



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

## COMUNICADO N°001-CEU-UNICA-2022

El Comité Electoral en conformidad con la Resolución Presidencial N°100-CEU-UNICA-2022 de fecha 25 de Octubre del 2022, acorde con las facultades previstas en la segunda y cuarta Disposiciones Finales del Reglamento General de Elecciones y para efecto de la inscripción correcta de las listas docentes de candidatos al Consejo de Facultad, conforme a lo previsto en el art. 33 del Reglamento anotado, informa:

1. Que, para la inscripción de listas de representantes docentes al Consejo de Facultad, las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa, por categorías, aplicándose la fórmula o regla ordinaria de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar). Todo ello atendiendo fundamentalmente al número total de docentes ordinarios existentes en cada categoría de cada una de las facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso.
2. Que, para tal efecto debe apreciarse la realidad imperante en cada Facultad, cuyo número total de docentes ordinarios en cada una de las 03 categorías es el siguiente:

FACULTAD	CATEGORIA DOCENTE			DOCENTES (4)= (1)+(2)+(3)
	PRINCIPALES (1)	ASOCIADOS (2)	AUXILIARES (3)	
ADMINISTRACIÓN	28	2	6	36
AGRONOMIA	21	5	7	33
ARQUITECTURA	3		4	7
C. DE LA EDUCACIÓN	19	10	30	59
C.DE LA COMUNICACIÓN	8	5	19	32
CC.ECONOMICAS Y N.INT.	18	1	7	26
CIENCIAS	25	9	6	40
CIENCIAS BIOLÓGICAS	16	11	8	35
CONTABILIDAD	19	3	3	25
DERECHO	14	6	19	39
ENFERMERIA	23	23	6	52
FARMACIA Y BIOQUÍMICA	44	2	10	56
ING. CIVIL	14	6	3	23
ING. DE SISTEMAS	6	4	8	18
ING. MECÁNICA Y ELECT.	31	18	8	57
ING. MINAS	10	9	4	23
ING. PESQUERA Y DE ALIM.	12	5	4	21
ING. QUÍMICA Y PETROQUÍ.	14	3	8	25
ING.AMBIENTAL Y SANIT.	10	5	6	21
MEDICINA HUMANA	51	12	5	68
MEDICINA VETERINARIA	13	6	1	20
OBSTETRICIA	4	2	6	12
ODONTOLOGIA	28	4	5	37
PSICOLOGIA	2	2	8	12
<b>Total general</b>	<b>433</b>	<b>153</b>	<b>191</b>	<b>777</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

Para una mejor comprensión, por ejemplo en el caso de la Facultad de Administración, consignada en el primer recuadro se advierten que existen 28 docentes principales y 06 auxiliares, lo que permite la exigencia de inscripción de lista completa en cada una de las categorías referidas, observándose la regla ordinaria, es decir de 06 docentes para la categoría principales y 02 para la categoría de auxiliares. Sin embargo, apreciándose que en la categoría de asociados solamente existen 02 docentes ordinarios, se aplicara para el caso concreto la regla de excepción (3-2-1) que permiten la inscripción de una lista con solo 02 docentes en la indicada categoría.

3. En conformidad con el citado ejemplo y la explicación de las reglas generales ordinaria y de excepción, dicho criterio rector se aplicara en todas las facultades, permitiendo así la participación universal de la comunidad docente universitaria, obteniendo representación a todo nivel, con presencia de mayorías y minorías, en cada consejo de facultad, salvo el caso de imposibilidad de inscripción por inexistencia del número mínimo de docentes ordinarios en determinada categoría de la facultad, o en su defecto, que aun existiendo no pueda integrarse lista completa con el suficiente numero de docentes exigidos en cada categoría, bajo el criterio de regla ordinaria o de excepción, caso en el cual se comunicará al consejo universitario, una vez concluido el proceso de elección, a fin de designarse los integrantes del consejo de facultad interinos con arreglo a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario.
4. Finalmente, este Comité Electoral EXHORTA a toda la comunidad universitaria ejercer activamente su derecho constitucional de elegir y ser elegido, procurando así restablecer la normalidad de nuestra vida institucional, dentro de la autonomía contemplada en el art. 18 de la Constitución que permita a esta casa superior de estudios gobernarse bajo el régimen administrativo, académico, económico y normativo que contempla la ley y sus estatutos. Todo ello teniendo en cuenta además que recientemente hemos alcanzado nuestro licenciamiento, en un esfuerzo colectivo solidario y ejemplar que ha merecido el reconocimiento de todo el país.

Ica, 25 de octubre de 2022

El Comité Electoral Universitario.